



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO  
ESCOBEDO

EXPEDIENTE:IEEQ/CMPE/AG/005/23.

PARTIDO POLITICO: PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTO: ACREDITAR  
REPRESENTANTE SUPLENTE.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a veinte de abril del dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veinte de abril del dos mil veinticuatro en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Pedro Escobedo anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado.  
**CONSTE.** .....

Licda. Fabiola Gabriela Uribe Saldaña  
Titular de la Secretaría Técnica de Pedro Escobedo



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Pedro Escobedo



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO  
ESCOBEDO

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPE/AG/005/23.

PARTIDO POLITICO: PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTO: ACREDITAR  
REPRESENTANTE SUPLENTE.

El Pedro Escobedo, Querétaro, a veinte de abril del dos mil veinticuatro.

**VISTO.** El escrito signado por Eduardo Martínez Lugo, Representante propietario del Partido Revolucionario ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup>, registrado con el folio **01546** remitido por el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro Secretario Ejecutivo del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional [st.pescobedo@ieeq.mx](mailto:st.pescobedo@ieeq.mx), registrado con el folio **080** en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal<sup>2</sup>; mediante el cual solicita la acreditación suplente ante este Consejo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 81, fracción II y XI, 86, fracciones I, VI, VII y X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito con número de folio 01546 que consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado.

**SEGUNDO. Cambiar y acreditar el suplente.** Del escrito de folio **01546** se advierte que Lcdo. Eduardo Martínez Lugo, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, acredita al **C. Vidal Mora Cardador** como suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal de Pedro Escobedo. En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se le tiene por acreditada como representante suplente,

---

<sup>1</sup> En adelante "Consejo".

<sup>2</sup> En adelante todos los folios en mención se entenderán por recibidos en la Oficialía de Partes de este Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

respectivamente, del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal de Pedro Escobedo

**TERCERO. Vista.** Del escrito de cuenta, se advierten diversos datos vinculados con las notificaciones que se realizarán a las representaciones suplente del partido, se destaca que en términos del artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las notificaciones de las convocatorias de sesiones por los órganos colegiados, se deben realizar por correo electrónico, además, cada integrante debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas a través de dicha vía a la cuenta o las cuentas de correo electrónico que se señalen para la práctica de las notificaciones respectivas.

En ese sentido, **SE DA VISTA** a la **C. Vidal Mora Cardador** como representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal de Pedro Escobedo, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ratifique las cuentas de correos electrónicos, teléfonos de contacto y presenten por escrito su manifestación de recibir notificaciones vía correo electrónico.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMPE/AG/001/23** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

**Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Pedro Escobedo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica de Pedro Escobedo, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**-----

**Lcda. Fabiola Gabriela Uribe Saldaña**  
Titular de la Secretaría Técnica de Pedro Escobedo.



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Pedro Escobedo